

**GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO**

Res. N° 1198-2005-GRL-P.- Autorizan viaje de representante del Gobierno Regional a Nicaragua para participar en el "Taller Latinoamericano sobre Transporte Acuático y Formas de Vida"
302595

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N°s. 848, 849, 850, 851, 852 y 853.- Aprueban Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Ate
302596

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Fe de Erratas A.C. N° 121-2005-MDA **302605**

**MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA**

Ordenanza N° 179-MJM.- Establecen retiro de deudas de la Base de Datos Tributaria y Quiebre de valores catastrales 1996 - 2002
302605

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 175-MPL.- Establecen Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Pueblo Libre
302606

Ordenanza N° 183-MPL.- Modifican la Ordenanza N° 175-MPL
302607

Ordenanza N° 194-MPL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 173-MPL, que concedió beneficio administrativo y tributario con ocasión del programa de actualización catastral del distrito
302610

D.A. N° 04-2005-MPL.- Precisan Estructura de Costos del Servicio de Parqueo Vehicular Temporal a que se refieren las Ordenanzas N°s. 175 y 183-MPL
302610

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Ordenanza N° 070-MDPH.- Establecen disposiciones administrativas para el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI-TC
302612

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 000018-2004/MDSJM.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA 2004- de la Municipalidad de San Juan de Miraflores
302613

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN CRISTÓBAL**

Acuerdo N° 20-2005-MDSC.- Aprueban exoneración de proceso de selección para la adquisición de volquete y cargador frontal
302660

PODER EJECUTIVO**PCM****Modifican la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 372-2005-PCM**

Lima, 14 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF se establecieron criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad;

Que, en la citada norma, se dispuso que la política nacional de focalización se encuentra bajo rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS);

Que, por Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales de información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a las CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política social;

Que, dicha Resolución Ministerial establece que son componentes del SISFOH: la CIAS y su Comité Técnico

Social Multisectorial, la Unidad Central de Focalización (UCF), las Municipalidades de las ciudades estipuladas en el marco del Decreto Supremo N° 130-2004-EF y sus correspondientes Unidades Locales de Focalización, los Programas Sociales estipulados en el marco de dicho Decreto Supremo y los Ministerios responsables de los mencionados programas sociales;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial referida establece que la responsabilidad de la operación del SISFOH estará a cargo de la UCF, bajo el ámbito de la Secretaría de Gestión Multisectorial de la PCM;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo y la Resolución Ministerial mencionados, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tiene a su cargo y viene desarrollando funciones técnicas de la focalización de hogares, relativas a los contenidos de la Ficha Socioeconómica Única y a la definición del algoritmo de clasificación de hogares;

Que, vista la responsabilidad del SISFOH a nivel local en las municipalidades, resulta necesario articular el diseño e implementación de su sistema de información con la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Gobiernos Locales (SIAF-GL), a cargo del MEF, de modo que se obtenga una mayor eficiencia en la operación;

Que, con la finalidad de asegurar una oportuna implementación de la UCF y de las actividades del SISFOH, así como la adecuada articulación de su sistema de información con los sistemas administrativos en los gobiernos locales, la PCM y el MEF han efectuado coordinaciones a efectos de que el MEF se encargue de la puesta en marcha de sus actividades;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y modificado por la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y

Finanzas es el órgano encargado de dirigir y coordinar el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política social de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, dicho Reglamento de Organización y Funciones señala que es función de las Direcciones Generales dependientes del Viceministro de Economía promover el uso de los sistemas de información existentes, principalmente el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIÁF), como herramienta de trabajo;

Que, de otro lado, es preciso establecer nuevos plazos para la realización de las principales tareas de desarrollo del SISFOH previstas para el período 2005;

Que, en este sentido, resulta necesario modificar la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares, aprobada por la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 130-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el numeral 2.2 del artículo 2º de la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, por el texto siguiente:

"2.2. Unidad Central de Focalización

La responsabilidad de la operación del SISFOH estará a cargo de la Unidad Central de Focalización (UCF), bajo el ámbito de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas. La UCF en la ejecución de sus actividades deberá seguir las políticas y disposiciones que establezca la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales."

Artículo 2º.- Sustituir los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º de la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, por los textos siguientes:

"7.1 Seguimiento de las Acciones de la UCF

La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales conformará en un plazo de 30 días calendario un grupo de trabajo para el seguimiento de las acciones de la UCF."

"7.2 Período 2005

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), al 31 de diciembre de 2005, deberá contar con el PGH en un mínimo de tres distritos de Lima Metropolitana y Callao."

Artículo 3º.- Inicio de Actividades del SISFOH

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas deberán realizar las acciones necesarias para asegurar el inicio de las actividades del SISFOH en el menor plazo posible. Para este efecto, dentro de los treinta días calendario siguientes a la vigencia de la presente Resolución deberá haberse conformado el grupo de trabajo a que se refiere el numeral 7.1 de la Directiva aprobada por Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, sustituido por el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

17802

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a DEVIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 373-2005-PCM

Lima, 14 de octubre de 2005

Visto, el Oficio N° 0846-2005-DV-GG, del Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 001-2004-2-4790 - "Examen Especial a la Unidad de Tesorería de DEVIDA" - Período enero 2003 - junio 2004, de la Oficina de Auditoría Interna de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA determinó responsabilidad de la señora Emilia Pastor de Libman, ex Jefa de la Unidad de Tesorería y del señor Wualter Aliaga Jacinto, ex Jefe de la Unidad de Contabilidad de DEVIDA, por omitir declarar retenciones de impuesto a la renta y no haber realizado la oportuna legalización de libros contables, respectivamente, lo que dio lugar a multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, ocasionando un perjuicio económico para DEVIDA ascendente a S/. 9 338,00, por lo que el citado informe recomendó que la Gerencia General de DEVIDA, a través de la Gerencia de Administración e Informática de DEVIDA adoptase las medidas necesarias a fin de lograr el reembolso del monto anteriormente precisado, de lo contrario la Gerencia de Asesoría Legal de DEVIDA debería iniciar las acciones legales correspondientes;

Que, el Informe Legal N° 21-2005-DV-GAL, del Gerente de Asesoría Legal de DEVIDA señala que mediante los Oficios N°s. 004 y 007-2004-DV-GAI-UP, se requirió al señor Wualter Aliaga Jacinto y a la señora Emilia Pastor de Libman la devolución de S/. 890,00 y S/. 3 953,50, respectivamente, a fin de recuperar la cantidad adeudada, recibiendo en ambos casos respuestas negativas a las solicitudes, por lo que recomienda el inicio de las correspondientes acciones judiciales contra los mencionados implicados;

Que, estando a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 15º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que puede motivarse un acto administrativo mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que interponga las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17357, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley N° 17667, Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Narcotráfico, modificado por la Ley N° 27629 y la Ley N° 28003 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales correspondientes contra la señora Emilia Pastor de Libman, ex Jefa de la Unidad de Tesorería y del señor Wualter Aliaga Jacinto, ex Jefe de la Unidad de Contabilidad de DEVIDA, de conformidad con el Informe N° 001-2004-2-4790 "Examen Especial a la Unidad de Tesorería de DEVIDA" - Período enero 2003 - junio 2004, de la Oficina de Auditoría Interna de DEVIDA y el Informe Legal N° 21-2005-DV-GAL, del Gerente de Asesoría Legal de DEVIDA, que constituyen parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

17803